

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de octubre de 1963 por la que se declara desierta la subasta convocada para contratar las obras de ampliación del edificio de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, y se autoriza su contratación por concierto directo.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, en resolución de la subasta convocada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al 26 de agosto último, para adjudicar la ejecución de las obras del proyecto de ampliación del edificio que ocupa la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, ha acordado:

- 1.º Declarar desierta dicha subasta.
- 2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se autoriza la contratación de las referidas obras mediante concierto directo, encomendándose a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas las gestiones oportunas a dicho fin, para proponer a esta Presidencia del Gobierno su adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se habilita la Aduana de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, para importar sulfato amónico procedente de las Islas Canarias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Entidad «Compañía Insular del Nitrogeno, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando se habilite la Aduana de Puerto de Santa María para la importación de sulfato amónico, a granel o envasado, procedente de la fábrica que dicha Entidad posee en la isla de Gran Canaria;

Resultando que los informes recibidos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, del señor Administrador principal de Aduanas de Cádiz, Jefatura de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables a la concesión de lo solicitado;

Considerando que las razones alegadas por el interesado son atendibles y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia se deduce que la habilitación solicitada ha de favorecer el desarrollo de la industria de que se trata, sin perjuicio para los derechos del Tesoro ni para los intereses económicos generales.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana de Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, para la importación de sulfato amónico, a granel o envasado, procedente de las Islas Canarias.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de dicha Aduana de Puerto de Santa María y bajo la vigilancia del resguardo establecido en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas,

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 sobre modificación de estatutos de la Mutualidad «Previsión Andaluza».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad de Seguros Mutuos «Previsión Andaluza», domiciliada en Jerez de la Frontera, plaza de Rafael Rivero 2, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de sus asociados celebrada el día 14 de junio del presente año.

Visto el informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de vuestra Ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación solicitada en cuanto a las modificaciones estatutarias de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se aprueba el cambio de domicilio social de la Entidad «Médica Española Quirúrgica, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 7 de agosto corriente, en el que la Compañía «Médica Española Quirúrgica, S. A.», notifica el cambio de su domicilio social, de la ciudad de Córdoba, calle del Diario de Córdoba número 20, a Madrid, calle de Cea Bermúdez, 74 y 76.

Visto que acompaña testimonio notarial del referido cambio, que implica modificación del artículo segundo de sus Estatutos sociales.

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Dirección General de Seguros, y a propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar el mencionado cambio de domicilio y modificación estatutaria interesada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 sobre aumento de capital, modificación de Estatutos e inscripción en el Ramo de Enterramientos de «Unión y Alianza de Previsión».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Sociedad Anónima de Seguros «Unión y Alianza de Previsión», con domicilio social en Barcelona, plaza de Cataluña, 9, en solicitud de aprobación de los siguientes extremos:

1.º Ampliación del capital social escriturado de 600.000 pesetas a 1.600.000 de pesetas, con un total de desembolso de 700.000 pesetas, según acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria celebrada el 20 de marzo último.

2.º Modificación de los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 14 de los Estatutos Sociales.

3.º Inscripción y autorización para operar en el Ramo de Seguro de Enterramiento, con las limitaciones del apartado a) del artículo séptimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyos fines ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver favorablemente a la Entidad la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros y autorización correspondiente para operar en el Ramo de Seguro de Enterramiento, limitando las indemnizaciones por defunción a 2500 pesetas, con aprobación del au-